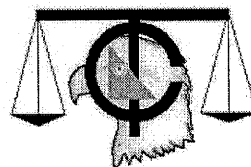




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUALA, 19 NOV 2009

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. S.C., N° 41, año 2009 caratulado **“S/OBRAS DE REPARACION Y/O REFACCIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES – EJERCICIO 2009”**

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 217/09 Letra TCP-SC de fecha 23 de febrero de 2009 el Secretario Contable del Tribunal de Cuentas solicitó al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos la totalidad de los expedientes y la documentación que respalde los pagos ya efectuados, en el marco de las Obras de Reparaciones y/o Refacciones en Establecimientos Escolares Provinciales en el Ejercicio 2009, y las copias de las correspondientes garantías, atento al anticipo financiero que habría sido otorgado, requerimiento que fuera reiterado mediante Nota N° 316/09 y Notas Externas N° 389/09, de fecha 08/04/09, N° 402/09, de fecha 15/04/09, N° 613/09, de fecha 24/06/09, N° 642/09, de fecha 01/07/09 y N° 1106/09 de fecha 03/07/09.

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 61/09 V.A. de fecha 31 de julio de 2009 se intimó al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manuel BENEGAS para que en un plazo improrrogable de setenta y dos (72) hora, contadas a partir de la notificación, de respuesta a lo requerido mediante Notas N° 217/09, de fecha 23/02/09 y N° 316/09 y Notas Externas N° 389/09, de fecha 08/04/09, N° 402/09, de fecha 15/04/09, N° 613/09, de fecha 24/06/09, N° 642/09, de fecha 01/07/09 y N° 1106/09 de fecha 03/07/09.

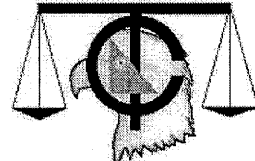
Que dicho requerimiento se formuló bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 4°) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentada por Decreto Provincial N° 1917/99.

Que por cédula diligenciada el 31 de julio de 2009 se notificó de la Resolución T.C.P. N° 61/2009 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que mediante Nota N° 1508/09 Letra M.O.S.P. (DGAYF) de fecha 06 de agosto de 2009, suscripta por el Subsecretario de Infraestructura Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, MMO Alejandro VELAZQUEZ informa que el Sr. Ministro se encuentra en la ciudad de Buenos Aires por razones atinentes a su función, por lo que solicita una prórroga de quince (15) días hábiles para la presentación de la documentación requerida mediante las notas señaladas.

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 69/09 – V.A. se otorga al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS, una prórroga de quince (15) días, desde la fecha de su solicitud, a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante Notas N° 217/09, 316/09, N° 389/09, N° 402/09, N° 613/09, N° 642/09 y N° 1106/09.

Que en dicha Resolución se hizo saber al funcionario que el incumplimiento del requerimiento efectuado lo haría pasible de la sanción dispuesto en el artículo 4°, inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentada por Decreto Provincial N° 1917/99.

Que por cédula diligenciada el 18 de agosto de 2009 se notificó de la Resolución T.C.P. N° 69/2009 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

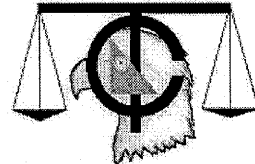
Que mediante Nota Interna N° 1732/09 en fecha 06 de octubre de 2009 la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ informa que con fecha 05 de octubre de 2009 se recepcionó Nota N° 2051/09 Letra SIZS-MOYSP, indicando que el monto total asignado al plan de refacciones y mantenimientos de edificios eductativos de la ciudad de Ushuaia que se realizaron durante el receso estival del año 2008-2009, asciende a \$ 1.250.000, a ejecutar mediante el sistema de Fondo Permante, concluyendo que quedan sin informar destino el importe de \$ 550.000 respecto del total asignado.

Que mediante Nota MO y SP N° 2208/09 Letra M.O. y S.P. en fecha 23 de octubre de 2009 el Subsecretario de Infraestructura Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informa que esa cartera ministerial se encuentra imposibilitada de remitir los expedientes N° 10.438-MO/09, N° 10.900-MO, N° 12.367-MO/09, N° 1.141-MO/09 Y N° 1670-MO/09.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que en fecha 28 de octubre de 2009 el Vocal de Auditoría solicita al Secretario Contable que informe si la documentación presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos es la que estaba faltando y si da cumplimiento a lo solicitado en acta N° 217/09 y siguientes.

Que el Secretario Contable por Informe N° 651/09 en fecha 28 de octubre de 2009 señala que conforme se indicara mediante Nota Interna N° 1731/09 y Nota Interna N° 1742, lo recibido no da respuesta a lo solicitado ya que la Nota N° 2208/09 de fecha 23/10/09 sigue sin responder a lo requerido en su oportunidad toda vez que siguen sin remitirse las actuaciones en cuestión, teniendo en cuenta que el primer pedido data del mes de febrero de 2009 y que de acuerdo a lo verificado en el SIGA se puede apreciar que los Exptes. N° 1141-MO/09 y n° 1670-MO/09, aunque fueron iniciados en enero y febrero de 2009, son remitidos por primera vez a Auditoría Interna en el mes de agosto del corriente año.

Que señala el Secretario Contable que los Exptes. N° 10438/09; 10900/09 y 12368/09 fueron abiertos recién en los meses de agosto y septiembre de 2009, ello con posterioridad al dictado de la Resolución TCP-VA N° 069/09 de fecha 14 de agosto de 2009 mediante la cual se otorgaba una prórroga por contestar la Resolución V.A. N° 061/09, concluyendo que la documentación recibida, no es lo que oportunamente se requirió al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en las actuaciones no obran constancias que acrediten que a la fecha se ha dado cumplimiento con al requerimiento formulado al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde en esta instancia aplicar una multa a los funcionarios que incumplieron con los requerimientos cursados mediante las citadas notas.

Que el Arquitecto Daniel Rubén LEPEZ MACÍAS ocupó el cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos hasta el 01 de julio de 2009, conforme surge del Decreto de aceptación de renuncia N° 1270/09, por lo que resulta pasible de sanción en virtud de haber incumplido el requerimiento formulado mediante Notas N° 217/09, de fecha 23/02/09 y N° 316/09 y Notas



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Externas N° 389/09, de fecha 08/04/09, N° 402/09, de fecha 15/04/09, N° 613/09, de fecha 24/06/09.

Que el Maestro Mayor de Obras Manuel Fernando BENEGAS, conforme surge del Decreto 1294/09 a partir del día 02 de julio de 2009 ocupa el cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos, por lo que resulta pasible de sanción en virtud de haber incumplido el requerimiento formulado mediante Notas N° 642/09, de fecha 01/07/09 y N° 1106/09 de fecha 03/07/09.

Que, asimismo, corresponde reiterar la intimación al Ministro de Obras y Servicios Públicos a fin de que en el plazo de cinco (5) días de cumplimiento al requerimiento cursado y en consecuencia ello remita los expedientes relacionados con las reparaciones y/o refacciones en establecimientos escolares del ejercicio 2009 de la ciudad de Ushuaia.

Que el Tribunal de Cuentas en el marco de lo estatuido por el artículo 27 de la Ley Provincial 50 se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99 en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

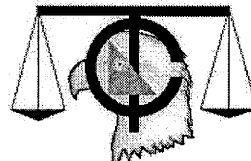
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Arquitecto Daniel Rubén LEPEZ MACÍAS, en el caracter de ex Ministro de Obras y Servicios Públicos, una sanción de multa equivalente al cinco ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual percibida por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haber incumplido los requerimientos formulados mediante Notas N° 217/09, de fecha 23/02/09 y N° 316/09 y Notas Externas N° 389/09, de fecha 08/04/09, N° 402/09, de fecha 15/04/09, N° 613/09, de fecha 24/06/09, conforme las apreciaciones formuladas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APLICAR al Maestro Mayor de Obras Manuel Fernando BENEGAS, en el caracter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, una sanción de multa equivalente al cinco ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual percibida por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

motivo de haber incumplido los requerimientos formulados mediante Notas N° 642/09, de fecha 01/07/09 y N° 1106/09 de fecha 03/07/09, conforme las apreciaciones formuladas en los considerandos.

ARTICULO 3°.- LIBRAR oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copias certificadas de los recibos de haberes de los nombrados en el cargo indicado, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa aplicada en los Artículos precedentes. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente Artículo.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a los fines indicados en los Artículos 1° y 2°, conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nro 33/06, la apertura de un Expediente con copia certificada del presente.

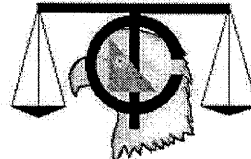
ARTICULO 5°.- DISPONER la reserva del Expediente iniciado como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio ordenado en el Artículo 2°.

ARTICULO 6°.- REITERAR al Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manuel Fernando BENEGAS para que en el plazo de cinco (05) días de notificado de cumplimiento al requerimiento cursado mediante Nota N° 316/09 y Notas Externas N° 389/09, de fecha 08/04/09, N° 402/09, de fecha 15/04/09, N° 613/09, de fecha 24/06/09, N° 642/09, de fecha 01/07/09 y N° 1106/09 de fecha 03/07/09, **remitiendo los expedientes relacionados con las reparaciones y/o refacciones en establecimientos escolares del ejercicio 2009 de la ciudad de Ushuaia**, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1.917/99, y haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20 %) del sueldo del agente o funcionario.-

ARTICULO 7°.- DAR intervención a la Secretaría Contable, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo precedente.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



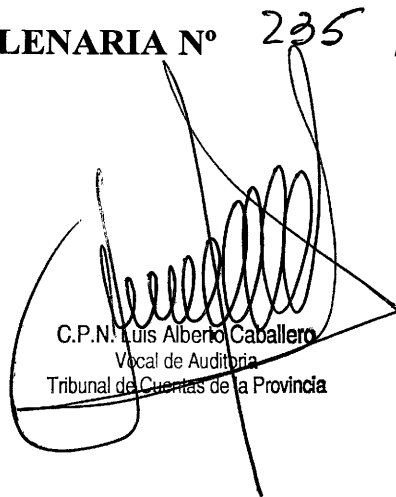
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 8°.- OPORTUNAMENTE, notificar el presente conjuntamente con el acto administrativo que cuantifique la multa aplicada en los Artículos 1° y 2°, con copia certificada de ambos, al Arquitecto Daniel LEPEZ MACIAS en el carácter de ex Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y al Maestro Mayor de Obras Manuel Fernando BENEGAS en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial 141, a la Dirección de Administración y al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 235 /09


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia